



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL SISTEMA UNIVERSITARIO ESTATAL DEL CARIBE COLOMBIANO (SUE CARIBE), INTEGRADO POR LAS UNIVERSIDADES DEL ATLÁNTICO, CARTAGENA, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE Y POPULAR DEL CESAR

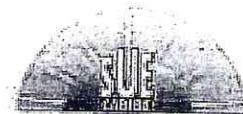
Para la colaboración académica y científica,

entre la

UNIVERSIDAD DE MURCIA que, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior. Está dotada de personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las otras Universidades. Su representación legal recae en su Rector Magnífico, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 15 de abril de 2010 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Y el

SUE CARIBE, representado en este acto por su Presidencia y Representante Legal, la Rectora de la Universidad del Atlántico, Dra. Ana Sofía Mesa de Cuervo. SUE CARIBE es el sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano, su declaratoria misional la promulga la Ley 30/92 y la asumen con responsabilidad y confiabilidad los Rectores, Directivos y Académicos de las Universidades del Atlántico, Cartagena, Córdoba, Guajira, Magdalena, Popular del Cesar y Sucre. En términos de la Ley 30/92, su Presidente y Representante Legal está facultada para celebrar este tipo de



instrumentos en su representación. Señala como domicilio legal el ubicado en Centro, Carrera 6ª. No. 36-100, Claustro San Agustín, Cartagena, Colombia.

DECLARACIONES

PRIMERA: Que las Instituciones de Educación Superior indicadas, manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de su misión.

Dada la anterior declaración, los parámetros dentro de los cuales se desarrollará el presente Convenio se determinarán según las siguientes cláusulas, dentro del espíritu de colaboración y buena fe en el entendimiento de las partes que lo suscriben.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Facilitar y promover la cooperación entre el SUE CARIBE y la UNIVERSIDAD DE MURCIA, en los campos de docencia, investigación científica, movilidad de docentes y estudiantes, para cuyo fin las partes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y científico estimulando la formación de equipos de trabajo de las Universidades de SUE CARIBE y de la UNIVERSIDAD DE MURCIA.
- Favorecer los intercambios de profesores, estudiantes y directivos en proyectos científicos, académicos y administrativos, en los campos de interés para ambas partes
- Facilitar las pasantías de estudiantes de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas instituciones.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas instituciones.



- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada institución en los campos de interés mutuo.

SEGUNDA: Las esferas de colaboración requerirán de la elaboración del Programa de Trabajo correspondiente, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada una de las instituciones, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento, así como el intercambio académico para su conducción y evaluación. Estos programas de Trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de las partes y suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para representar a las mismas, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y formarán parte integrante de este Convenio y abarcarán la duración necesaria.

TERCERA: La UNIVERSIDAD DE MURCIA y SUE CARIBE desarrollarán las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, estudiantes y funcionarios para el desarrollo de programas académicos de maestrías, doctorados, diplomados, conferencias, investigaciones científicas y estudios de impacto e intervención.
- Organización de eventos que socialicen e informen sobre los avances del conocimiento en un determinado campo, tales como seminarios y simposios.
- Intercambio y publicaciones conjuntas, materiales de estudios e información científico-técnica.
- Elaboración conjunta de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- Participación de profesores, estudiantes y funcionarios, en grupos de investigación pertinentes a líneas y proyectos de investigación.



- Las demás que acuerden las partes de común acuerdo.

CUARTA: El procedimiento para dar seguimiento a los términos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido por las instituciones involucradas.

QUINTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

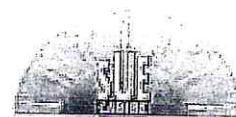
- a) Proponer posibilidad de colaboración en temas de interés común.
- a) Coordinar la elaboración y firma de los convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.

SEXTA: Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas del presente instrumento.

OCTAVA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.



NOVENA: Este instrumento entrará en vigor en el momento de su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

DÉCIMA: Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Reconociendo que la colaboración entre la UNIVERSIDAD DE MURCIA y SUE CARIBE incrementará el desarrollo intelectual, material y físico, sus representantes convienen y suscriben el presente Convenio en 2 ejemplares en español y un solo tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Murcia a los 11 días del mes de julio del 2011.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

D. JOSÉ ANTONIO COBACHO GÓMEZ
RECTOR MAGNÍFICO

**POR EL SISTEMA UNIVERSITARIO
ESTATAL DEL CARIBE**

DRA. ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL, Rectora de la
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO